



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 730

MAT.: Aprueba Bases de Postulación DFL 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda (DFL 15, de 1981) Proceso año 2016.

PUNTA ARENAS, 31 AGO. 2015

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, modificado por la Ley N° 18.318, de 1984, que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo para las Regiones Extremas;
3. El D.F.L. N° 15 de Hacienda, de 1981, que reglamenta la aplicación de dicho Fondo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 3, de 2001, ambos del Ministerio de hacienda
4. Las facultades que otorga el D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El artículo 3° de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El D.S. N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Jorge Mauricio Flies Añón;
8. El Ord. N° 00610, de 28.08.2015, del Sr. Director Regional de CORFO Magallanes y Antártica Chilena;
9. Las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso Postulación año 2016;
10. El Acuerdo adoptado en la Sesión de fecha 28 de agosto de 2015, del Comité Resolutivo, sobre Bases de Postulación Fondo de Desarrollo de las Regiones Extremas,

CONSIDERANDO:

1. Que, las Bases de Postulación tienen por finalidad regular la postulación a la Bonificación de la Inversión a que se refiere el artículo 1° del DFL 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda;

2. Que, es necesario aprobar las Bases de Postulación, Proceso año 2016, acordadas por el Comité Resolutivo en sesión de fecha 28 de agosto de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso postulación año 2016, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN DFL 3, DE 2001 (DFL 15, DE 1981)

PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2016

1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases de Postulación, en adelante e indistintamente "las Bases", tienen por objeto regular la postulación a la Bonificación de la Inversión, proceso año 2016 a que se refiere el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Las presentes Bases de la Postulación, contienen los criterios, fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación así como las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2016

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.

B. MONTO BONIFICACIÓN

1. El monto de la Bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas o por realizar.
2. Este fondo tiene carácter anual y no excedible.
3. No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

C. ELEGIBILIDAD

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Postulante:

- a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que se exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F. considerar para estos efectos será la del 31 de diciembre de 2014.

2. Inversiones:

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a **50.000 Unidades de Fomento**. No se considerarán las postulaciones de inversiones fragmentadas, que generan más de una solicitud de bonificación no obstante constituir un solo proyecto de inversión. Corresponderá al Comité Resolutivo determinar esta circunstancia conforme a la naturaleza y antecedentes del proyecto.
- c) Podrán postular los interesados que efectúen nuevas inversiones o reinversiones entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país.
Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que detenten dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como **Remodelaciones**.
- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado de acuerdo a su giro productivo.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que:

- a) Tengan inconsistencias, de carácter legal y/o financiero.
- b) Hayan omitido la presentación de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos 1 y 2.

D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, por ejemplo, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974. Estatuto Inversión extranjera.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606- Ley Austral
- Subsidios a la Inversión Corfo, Sercotec, etc.

E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada criterio de evaluación será analizado sobre la base de la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar, aclarar o complementar los antecedentes presentados por los postulantes. La información que se solicite o se acompañe, no podrá alterar la postulación, ni violar el principio de igualdad entre los postulantes y el de estricta sujeción a las Bases.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

| | Criterio | Porcentaje de ponderación |
|---|---|----------------------------------|
| 1 | Impacto Regional | 40% |
| 2 | Grado de Ejecución del Proyecto | 20% |
| 3 | Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios | 25% |
| 4 | Mérito Innovador | 10% |
| 5 | Capacidad de ejecución del proyecto | 5% |
| | Total | 100% |

Respecto del criterio establecido en el DFL 3, de 2001, "**Incremento del monto de la inversión respecto de las etapas previas**", en el evento de empate en el puntaje de los proyectos postulados se priorizará aquel respecto del cual se acredite que han existido inversiones que detentan dicha calidad.

Los proyectos terminados y con antecedentes que acreditan la inversión emitidos con fecha anterior al **1° de enero de 2014**, serán evaluados conforme a los criterios antes indicados. El puntaje obtenido se dividirá por 2, siendo el resultado obtenido el que se considerara para los efectos de su priorización.

| |
|--|
| Impacto Regional |
| Corresponde al efecto económico que la materialización del proyecto producirá en la región. Se considera 2 componentes: Monto de inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño quienes realizan inversiones de menor envergadura; y Territorio, a fin de descentralizar la inversión en la región. |
| Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto |
| Corresponde al lapso de tiempo que requiere para implementar el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones ya concretadas recientemente, respecto de las que requieran de mayor tiempo para su materialización. |
| Incorporación de valor agregado en productos o servicios |
| Se evaluará el proyecto atendido el sector económico al que pertenece y su relevancia en el desarrollo económico regional. |
| Merito Innovador |
| Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes o poco difundidas en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional. |
| Capacidad de ejecución del Proyecto |
| Se evaluará la capacidad o solvencia financiera del inversionista para ejecutar el proyecto. |

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose ranking de las solicitudes con su resultado.

| 1. Impacto Regional | Ponderación Ítem | 40% |
|--|------------------|-----|
| Monto de Inversión del Proyecto | Puntaje | 30% |
| Menor a 2.000 UF | 100 | |
| 2001 UF – 5.000 UF | 70 | |
| Mayor a 5.000 UF | 30 | |
| Ubicación del Proyecto | Puntaje | 10% |
| Cabo de Hornos | 100 | |
| Timaukel | 100 | |
| Localidad de Puerto Edén | 100 | |
| Torres del Paine | 80 | |
| San Gregorio | 80 | |
| Laguna Blanca | 80 | |
| Rio Verde | 80 | |
| Porvenir | 80 | |
| Primavera | 80 | |
| Natales | 60 | |
| Punta Arenas | 60 | |

| 2. Valor Agregado | Ponderación Ítem | 25% |
|---|-------------------------|------------|
| Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial que generen valor agregado, en: | 100 | |
| Servicios asociados a acuicultura | | |
| Manufacturas | | |
| Servicios asociados al Turismo de Intereses Especiales([1]) | | |
| Agricultura de zonas frías | | |
| Logística Antártica | | |
| Reciclaje y servicios relacionados | | |
| ERNC | | |
| Forestal | 80 | |
| Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial que generen valor agregado, en: | | |
| Servicios asociados al Turismo | | |
| Pesca artesanal | 60 | |
| Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial de servicios de: | | |
| Servicios minero energéticos (excluye la exploración y explotación) | | |
| Servicios Varios. | 20 | |
| Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial de: | | |
| Plantas de proceso en productos del mar; | | |
| Frigoríficos industriales; | | |
| Ganadería; | 10 | |
| Transporte Terrestre y Marítimo | | |
| Cualquier otro proyecto de inversión no considerado en las descripciones precedentes. | | |

1.- Se entiende por Turismo de Intereses Especiales (TIE) el turismo basado en intereses concretos de los turistas e incluye naturaleza, cultura, historia y otros, ofrecidos en el entorno local. Algunos ejemplos son la observación de aves, flora, senderismo, montañismo, escalada en roca y nieve, kayak, observación de estilos arquitectónicos, danza, gastronomía, turismo de invierno, turismo Antártico, etc. Este turismo requiere mucha organización e información exacta sobre el tema en cuestión

| 3. Mérito Innovador | Ponderación Ítem | 10% |
|---|-------------------------|------------|
| Crea o adapta innovación o tecnología propia. | 100 | |
| Incorpora innovación o tecnología inexistente en la región. | 70 | |
| Incorpora tecnología poco difundida en la región. | 30 | |
| Sin innovación. | 0 | |

(Respecto de cada proyecto se debe señalar y justificar, según estos parámetros, si genera o incorpora innovaciones tecnológicas)

| 4. Grado de Ejecución | Ponderación Ítem | 20% |
|---|-------------------------|------------|
| Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2014 y el 31 de diciembre de 2015. | 100 | |

| | |
|--|----|
| Proyectos por finalizar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. | 30 |
| Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2014 o por finalizar después del 31 de diciembre de 2016. | 0 |

| 5. Capacidad para ejecutar el proyecto: | Ponderación Ítem | 5% |
|---|-------------------------|-----------|
| Proyectos inferiores a UF500 | | |
| Acredita con "Declaración Jurada Notarial" u otro documento (1) | 100 | |
| No Acredita con Declaración Jurada Notarial u otro documento | 0 | |
| Proyectos iguales o mayores a UF 500 | | |
| Acredita con Documentación (2) | 50 | |
| No acredita con Documentación | 0 | |

(1) Se entiende por "u otro documento" cualquier instrumento que acredite la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.) En este caso no se requiere "Declaración Jurada Notarial"

(2) Se entiende por "Acredita con Documentación" para proyectos que involucran una inversión igual o mayor a UF 500, el acompañamiento de la documentación que da cuenta de la capacidad financiera para ejecutarlo consistente en: Constancia bancaria de crédito pre-aprobado, constancia bancaria de saldo en cuenta corriente, copia de certificado de depósito a plazo, inversión en Fondos Mutuos u otra constancia similar. Su antigüedad no podrá ser anterior a 60 días desde la fecha de presentación de la Solicitud de Bonificación. En el caso de un proyecto ya ejecutado, la capacidad financiera se acredita con cualquier instrumento que certifique la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.)

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Gobernaciones Provinciales que corresponda, de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 16:00 horas. También podrán descargarse desde el sitio Web www.corfo.cl y de los sitios web de las Gobernaciones respectivas.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso del año 2016 se iniciará **el día 15 de noviembre de 2015.**
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día **31 de diciembre de 2015** a las **12.00** horas.
3. El plazo para emitir la Resolución que determina la priorización de los proyectos vence el **29 de febrero de 2016.**

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Gobernación de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región respectiva.

Las solicitudes que se reciban en las Gobernaciones Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha, y ser remitidas a la Dirección Regional de CORFO respectiva, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Gobernaciones y de Corfo en la región son:

| LUGAR | DIRECCIÓN |
|--|---|
| - Dirección Regional de "Magallanes y Antártica Chilena" de la Corporación de Fomento de la Producción | Calle Roca N° 817 Piso 7. Punta Arenas. |
| - Gobernación Provincial de Magallanes | Calle José Menéndez N°640 Punta Arenas. |
| - Gobernación Provincial de Tierra del Fuego | Calle Bernardo Phillipi s/n Porvenir. |
| - Gobernación Provincial de Ultima Esperanza | Calle Eberhard N° 417 Puerto Natales. |
| - Gobernación Provincial de la Antártica Chilena. | Calle Pdte. Ibáñez N°101 Puerto Williams. |

También pueden ser solicitadas a los correos electrónicos kcoloane@corfo.cl o cristinacontreras@corfo.cl

C. POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81" Año 2016 (Anexo N°1).
- La totalidad de los antecedentes legales y del proyecto solicitados en el Anexo N°2

En la incorporación de los datos se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones del postulante y en el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto con el postulante.

La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

Sin perjuicio de lo anterior y en fecha posterior a la notificación de la decisión de otorgamiento de la bonificación, **los beneficiarios personas jurídicas**, en el plazo que Corfo le otorgue, deberán acompañar los antecedentes legales y tributarios que a continuación se indican, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser requeridos por la Dirección Regional Corfo:

1. Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.
2. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- 3.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en la letra E de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, o quien haga sus veces; por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; y tres empresarios del sector privado nombrados por el Intendente Regional.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de CORFO y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

La Resolución del Intendente Regional que conceda la bonificación a los proyectos aprobados y establece lista de espera, quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante. Para tal efecto deberá señalar en la solicitud de postulación (C letra a, Bases Administrativas) el plazo de ejecución del proyecto considerando los rangos allí indicados.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente.

Si la inversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por "Materialización de un Proyecto" la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a CORFO.

Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario **no podrá solicitar prórroga del plazo** para su materialización.

I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. Las cantidades que por concepto de bonificación correspondan a cada beneficiario se pagarán por el Tesorero Regional mediante cheques nominativos, vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el beneficiario señale en su postulación.

2. El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del respectivo Tesorero, o que la construcción esté terminada, lo que quedará demostrado mediante la presentación del certificado municipal de recepción final de obras, en su caso.

3.-La bonificación será pagada al beneficiario una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Para ello, el beneficiario deberá presentar las facturas y/o certificados que respalden su inversión (Anexo 3). La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación y validez legal. Una vez verificada la información, se dará por constatada la ejecución de la inversión y se solicitará el pago a la Tesorería Regional.

4. Si la petición de bonificación se efectuó respecto de inversiones o reinversión materializada, deberá presentar, a la postulación la documentación que así lo acredite. (fotocopia facturas, SRF, Recepción de Obras, etc.)

5. El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la Intendencia respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

6. El pago siempre estará sujeto a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la reglamentación legal y tributaria vigente.
7. Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional (Factura).
8. El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación
9. Los proyectos postulados en procesos anteriores y que no hayan obtenido la Bonificación podrán presentarse nuevamente, debiendo el Inversionista cumplir con dos requisitos esenciales: a) Formalizar su renuncia a la lista de espera o proceso al cual postuló y b) Presentar el proyecto conforme a las presentes Bases.
10. En el caso de las construcciones, para los fines del cálculo de la bonificación el valor del metro cuadrado será el determinado por la normativa aplicable conforme a la naturaleza de la inversión.
11. En el caso de aquellas construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.
12. En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se pagará sobre la tasación que realice el S.A.G. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado.
13. Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, Solicitud Registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.
14. Frente a aquellas inversiones o reinversiones que no sean posibles de tasar de acuerdo a los numerales anteriores, la tasación será efectuada teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía
15. Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, firmada ante notario, en la que conste que los bienes objeto de la bonificación fueron ingresados al activo del inversionista y que dichos bienes no han sido subsidiados previamente por el Estado.

J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

El Comité Resolutivo revocará el otorgamiento de la bonificación aprobada, por las siguientes causales:

1. En el caso de enajenación de la "vivienda económica" destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. Habiendo transcurrido el plazo establecido en el numeral 3 de la letra I. de las Bases Administrativas, sin que el beneficiario haya presentado la documentación que acredite su inversión por no haberse materializado en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
5. El Comité Resolutivo, podrá revocar el otorgamiento de la bonificación aprobada, en el evento que el proyecto postulado modifique de manera significativa cualquiera de los factores que fueron evaluados para su priorización, provocando una alteración tal en su puntaje que lo deje por debajo del último beneficiario priorizado.

III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15

USO EXCLUSIVO CORFO

N° _____

FECHA DE RECEPCIÓN _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

| | |
|---------------------------------|---------|
| 1. Nombre o Razón Social: | RUT: |
| 2. Representante Legal: | RUT: |
| 3. Domicilio Comercial: | Ciudad: |
| 4. Fono (Fijo o móvil): | Email: |
| Venta Anual Neta año 2014 (\$): | |

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO POSTULADO

| | |
|--|---------|
| 1. Nombre del Proyecto: | |
| 2. Domicilio de la inversión: | Comuna: |
| 3. Producto o Servicio a desarrollar: | |
| 4. Rubro: (Por ejemplo Ganadería, Turismo, Agricultura, Servicios, etc.) | |

Inversión o reinversión realizada en: (marque con una x)

| Construcciones/edificaciones | Maquinarias y Equipos | Animales Finos | Pesca Artesanal/embarcaciones | Otros |
|------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------------|-------|
| | | | | |

MONTO DE LA INVERSIÓN QUE SE POSTULA A BONIFICAR (en pesos)
 \$:.....

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO
 Para Proyectos inferiores a UF 500, deberá adjuntar Declaración Jurada Notarial señalando que se cuenta con la capacidad o solvencia financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a punto E.5.
 Para Proyectos iguales o mayores a UF 500, deberá adjuntar documentación de acuerdo al punto E.5.

MÉRITO INNOVADOR DEL PROYECTO
 Describir, fundamentar y documentar de acuerdo al punto E.3.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (marcar con una X)

| | |
|--|--|
| Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2014 y el 31 de diciembre de 2015. | |
| Proyectos por finalizar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. | |
| Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2014 o por finalizar después del 31 de diciembre de 2016. | |

INCREMENTO DEL MONTO DE LAS INVERSIONES RESPECTO DE LAS ETAPAS PREVIAS (solo si corresponde).

Describir, fundamentar y documentar; proyectos que para su materialización han requerido inversiones previas.

Nombre de empresario(a) o
representante Legal

Firma de empresario(a) o
Representante Legal

Ciudad

Fecha

ANEXO N°2

ANTECEDENTES A INCORPORAR EN LA SOLICITUD

D.F.L. 15/81

Lista de chequeo

I. DE LA EMPRESA SOLICITANTE

| | |
|--|---|
| | Fotocopia Iniciación de Actividades. |
| | Fotocopia de RUT y Cédula de Identidad en caso de persona natural, fotocopia de RUT de la empresa y de su representante legal en caso de sociedades. |
| | Antecedentes Personas Jurídicas: escritura social y sus modificaciones, poder del representante legal en caso de sociedades. En caso de presentar proyecto relacionados con construcciones se deberá incluir Inscripción de Dominio de la propiedad en la que se realizará la inversión |
| | <u>Última Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y Declaraciones de I.V.A. Impuesto al Valor Agregado del último año calendario (Formulario 29).</u> |
| | Último Balance Tributario en caso de llevar contabilidad completa. |

II. Del Proyecto:

- **Perfil del proyecto: deberá acompañar a cada postulación un breve informe, que al menos de cuenta de lo siguiente:**

| | |
|--|--|
| | Descripción empresa o inversionista que postula al D.F.L. 15. Antecedentes más relevantes (Nombre, socios, rubro, principales productos etc.). |
| | Documentación que respalda "Capacidad para ejecutar el proyecto" de acuerdo a Bases. |

- **Aspectos Organizacionales**

| | |
|--|--|
| | Descripción general de la empresa antes del proyecto (dotación, empleos permanentes, empleos temporales, estructura de la empresa) |
| | Descripción de los empleos permanentes a generar por el proyecto |
| | En caso de que el proyecto genere empleos de temporada, se solicita indicar los meses efectivos de trabajo |

- **Descripción del Proyecto;**

- Localización de la inversión.
- Descripción de inversión que formará parte del activo de la empresa

| | |
|--|--|
| | En caso de construcciones se debe señalar clasificación de construcción, M ² a construir y valor de inversión real, adjuntando copia de planos o equivalentes (Si existen permisos de edificación /recepción definitiva incluir copia). |
| | En caso de maquinarias y equipamiento se debe presentar detalle ordenado y con valores netos, respaldado por cotizaciones. |
| | En caso de presentar otros elementos a bonificar se solicita incluir detalle y valores asociados, con respaldos correspondientes. |
| | Si corresponden a importaciones (Facturas o SRF) se necesita el VALOR CIF total en documento respectivo, no el valor de venta reflejado en pesos. |
| | Descripción del proceso productivo o de servicio. |
| | Tecnología que utiliza el proyecto y descripción de la innovación tecnológica en caso que corresponda. |
| | Si corresponde a proyectos en los cuales se "Incrementa el Monto de las Inversiones Respecto de las Etapas Previas" adjuntar documentación de respaldo. |

– **Consideraciones de Impacto Ambiental**

| | |
|--|--|
| | Especificar si se requiere Declaración o Estudio de Impacto Ambiental |
| | Describir si el proyecto contribuye a procesos de producción limpia o preservación del medio ambiente o si la inversión está asociada a los requerimientos de la suscripción de un Acuerdo de Producción Limpia. |

– **Estimación en meses del periodo de inversión**

| | |
|--|---|
| | Cronograma de implementación y puesta en marcha del proyecto. |
|--|---|

Se debe incluir la siguiente tabla resumen de inversiones a bonificar.

| PARTIDA DE INVERSIÓN | VALOR NETO EN PESOS ESTIMADO | VALOR CIF (US\$) ESTIMADO (SI CORRESPONDE) |
|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| Descripción | | |
| Maquinarias, equipos, etc. | | |
| Construcción en m2 | | |
| TOTAL | | |

| | | | | |
|--|------------------|--------------------|--------------|--------------|
| USO EXCLUSIVO INTERNO | | | | |
| RECEPCIÓN CONFORME DE GOBERNACIONES O DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO | | | | |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| NOMBRE FUNCIONARIO | PROVINCIA | REPARTICIÓN | FECHA | FIRMA |

SOLO SERÁN ACEPTADAS SOLICITUDES CON ANTECEDENTES COMPLETOS

ANEXO N°3

REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO

(Solo para proyectos priorizados)

1. MAQUINARIA y EQUIPOS

| INVERSION | DOCUMENTOS |
|------------|---|
| Nacional | <ul style="list-style-type: none">▪ Factura original en moneda nacional, excluido el IVA▪ Original Certificado de Aduanas que acredite ingreso y radicación del bien en la zona. |
| Extranjero | <ul style="list-style-type: none">▪ Original SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en Dólares. Debe estar certificado en VALOR CIF, no se acepta el valor en pesos de compra del bien.▪ Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona. |

2. VEHICULO

| INVERSIÓN | DOCUMENTOS |
|-----------|---|
| Nacional | <ul style="list-style-type: none">▪ Factura en moneda nacional, excluida IVA, <u>especificando capacidad de carga, igual o superior a 2.500 kilos o superior de 14 pasajeros</u> u otros, según corresponda.▪ Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona. |

| | |
|------------|--|
| Extranjero | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original SRF o Declaración de Importación, que incluya Valor CIF en dólares, <u>especificando Capacidad de Carga igual o superior a 2.500 kilos, o superior a 14 pasajeros</u> u otros; según corresponda. ▪ Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona. |
|------------|--|

3. CONSTRUCCIONES

| INVERSIÓN | DOCUMENTOS |
|--|---|
| Edificaciones: hangares, galpones y similares como viviendas económicas acogidas al DFL 2/59 | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original de Certificado Recepción Definitiva con su tipo de clasificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda. ▪ En caso de no señalarse la clasificación de edificación en certificado, adjuntar Permiso de edificación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Cálculo de la bonificación se realiza sobre la base de las categorías señaladas en el D.S. Nº 106 del Ministerio de Hacienda. ▪ Documentos señalados debe ser originales o legalizados ante la Dirección de Obras Municipales respectiva. |

4. SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO

| INVERSION | DOCUMENTOS |
|--|---|
| Cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original Tasación SAG |
| Animales finos para reproducción | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original certificado de los animales ingresados a la Región Factura en moneda nacional excluido IVA. Factura o SRF que incluya valor CIF. |

5. Embarcaciones

| INVERSION | DOCUMENTOS |
|---|--|
| Embarcaciones Pesqueras, turísticas u otras de construcción artesanal y/o industrial. | <p>Embarcaciones para Pesca Artesanal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasación Original Certificado SERNAPESCA ▪ Certificado radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana. <p>Embarcaciones Turísticas y otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasación ingeniero Naval y facturas. ▪ Certificado de radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana. |

6. PARA TODOS LOS CASOS

DOCUMENTOS

- Oficio o carta conductora dirigida al Director Regional de CORFO, adjuntando los documentos requeridos
- Certificado de vigencia de la sociedad original o legalizado, de fecha no anterior a sesenta (60) días de la presentación de los antecedentes.
- Declaración Jurada Notarial indicando que los bienes presentados al DFL15:
 - Se han incorporado al activo de la empresa de acuerdo al giro o actividad que desarrolla el interesado.
 - No han recibido otro tipo de bonificación otorgada por el Estado sobre los mismos bienes.
 - Se incorporan por primera vez al sistema productivo nacional.
- Todas las Facturas y SRF deben poseer timbre de Dirección de Aduanas atinentes al DFL 15/1981. En el caso de bienes importados, el 20% de la bonificación será calculada sobre el **VALOR CIF en dólares**. Si dicho valor no se reflejase en el documento respectivo (Factura o SRF) corresponderá al beneficiario requerir al Servicio Regional de Aduana la certificación del referido valor.
- Otros documentos que sean solicitados según las características del proyecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.



JOSÉ GALLARDO ALVARADO
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Director Regional de CORFO
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica
- ❖ Archivo

JFA/eps